



**Universidad Nacional de Córdoba**

2021 - Año del homenaje al Premio Nobel de Medicina Dr. César Milstein

**Resolución H. Consejo Directivo**

**Número:**

**Referencia:** EXP. 2021-00317314

---

**VISTO**

El Expediente Electrónico 2021-00317314 por el que la Secretaria de Asuntos Estudiantiles diseñadora industrial Romina Tártara informa de una situación expuesta por la Cátedra de Arquitectura I D, que pudiera estar comprendida en la figura de plagio,

**Y CONSIDERANDO:**

Que la Profesora Titular de la Cátedra arquitecta Carolina Vitas y la Profesora Asistente arquitecta Carolina Pastori comunican el caso que aconteció en el taller, con el objeto de que la situación sea evaluada, y de que en el caso que corresponda se apliquen las medidas de sanción que correspondan según la reglamentación vigente en la UNC.

Que se relatan los hechos correspondientes a la entrega de fecha 1 de junio de 2021, en que la profesora asistente Pastori detectó dos láminas de gráfica técnica idénticas referidas al paso 1, del Pabellón de Rietveld, pertenecientes a los estudiantes Brian Javier Fernández, matrícula 44272695 y Juan Gabriel Flores Pinto, matrícula 43694712.

Que inmediatamente se les comentó lo detectado por mensaje privado por classroom, y se les consultó quién era el autor, a lo que ambos estudiantes dijeron ser autores de la lámina.

Que la Docente procedió a solicitarles que le enviaran el registro del proceso gráfico realizado por cada uno, para acreditar la autoría del trabajo.

Que el alumno Fernández confesó que no era el autor y se disculpó.

Que la Cátedra pone a disposición del HCD los documentos que constituyen la documentación probatoria, y consideran que estas acciones y actitudes deben ser resueltas con celeridad y firmeza, ya que el objetivo de esta Casa de altos estudios es aprender y enseñar en pos de la excelencia académica.

Que según lo establecido por el Programa para la Tutela del Derecho de Autor aprobada mediante RHCS 724-2018, en el apartado 3.1. Violaciones al Derecho de Autor 3.1.1. Situaciones que configuran un caso de plagio, establece que se comete plagio en los casos en que:

a. *Se reproduce parcial o totalmente una obra ajena y/o se atribuye la autoría como propia.*

b. *Se presentan ideas ajenas modificadas sin indicar la fuente.*

Que el Programa establece que, para el tratamiento de los casos de violación del derecho de autor cometidos por estudiantes de esta Casa, pertenecientes a carreras de pregrado, grado o posgrado, será regido por lo previsto en el Reglamento de Investigaciones Administrativas de la Universidad Nacional de Córdoba (Título III, Artículos 7° a 19°, R.R. N° 204/2016, Texto ordenado Ord. HCS N° 9/12 y Res. HCS N° 1011/2015), según la gravedad de la falta. A los fines de la imposición de las sanciones, se considerarán el nivel de avance del estudiante en la carrera -pregrado, grado o posgrado- y la extensión de la infracción cometida.

Que la Secretaría Académica tomó conocimiento de la situación expuesta por la Cátedra.

Que la Comisión de Vigilancia y Reglamento ha aconsejado al respecto.

Por ello,

**EL HONORABLE CONSEJO DIRECTIVO DE LA  
FACULTAD DE ARQUITECTURA, URBANISMO Y DISEÑO**

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°:** Aplicar a partir de la fecha, al estudiante **Brian Javier Fernández**, matrícula 44272695 la siguiente sanción: el estudiante quedará en condición de libre en la Asignatura Arquitectura I D.

**ARTÍCULO 2°:** Incluir en Digesto Electrónico, comunicar a Decanato, Secretaría Académica, Área de Enseñanza, notificar a las personas interesadas, dar al Registro de Resoluciones y archivar.

**DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONSEJO DIRECTIVO A ONCE DÍAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO.**